



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 1 de 6

CONCURSO DE MERITOS 002 DE 2026.

El Municipio de La Tebaida Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA, EN EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA"**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se registrará por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021. En atención a la naturaleza del contrato, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, en el cual el presupuesto oficial equivale a la suma **SETENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.109.445), IVA INCLUIDO**

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de concurso de méritos.

El proceso de CONCURSO DE MERITOS, conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 numeral 2:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)

2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala: "3.

Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)" El



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 2 de 6

Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)." Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 2. Contrato de consultoría son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El acta de inicio de la interventoría deberá suscribirse en la misma fecha o con anterioridad al acta de inicio del contrato de obra.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA.

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se fija en la suma de SETENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.109.445), IVA incluido, equivalente a 40,04 SMMMLV de 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261615 del 18 de septiembre de 2026.

Dicho valor contempla la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo honorarios profesionales, personal técnico y administrativo de apoyo, insumos necesarios, administración, imprevistos, utilidades, gastos de desplazamiento, así como los impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, tanto en la etapa de presentación de la oferta como en la suscripción y desarrollo del contrato.



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

N.º	Concepto	Sueldo básico	Ca nt .	% dedi c.	F.M .	Valor mes	Mese s	Total
1.1	Director de Interventoría	\$6.400.000	1	50 %	2,13	\$6.816.000	2,0	\$13.632.000
1.2	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	\$4.200.000	1	100 %	2,13	\$8.946.000	2,0	\$17.892.000
1.3	Asesor Especialista en Estructuras	\$7.000.000	1	30 %	2,13	\$4.473.000	1,5	\$6.709.500
1.4	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	\$3.700.000	1	100 %	2,13	\$7.881.000	2,0	\$15.762.000
	Subtotal costos de personal							\$53.995.500
2.1	Ensayos de laboratorio (mes/SF)	\$1.100.000	1,20					\$1.320.000
2.2	Topógrafo con equipo (mes)	\$4.000.000	0,90					\$3.600.000
	Subtotal otros costos directos							\$4.920.000
	Costo total (1 + 2)							\$58.915.500
	IVA 19 %							\$11.193.945
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							\$70.109.445

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	10,5%
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Tasa Pro-Deporte: 1.5% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia 2%	10.0% o 11.0%
Retención en la Fuente: Si No es declarante 10,0% del valor antes del IVA	
Si es declarante 11.0% del valor antes del IVA	
Retención del IVA	15% del IVA facturado
RetelCA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	Entre el 4xmil y el 10xmil

6. FORMA DE PAGO.

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo, sin fórmula de ajuste. La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor, correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado. Estos pagos deben ser verificables físicamente y estarán soportados en el informe mensual y el acta de interventoría respectiva.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los diez [10] días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado y de la certificación de encontrarse al día con los





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 4 de 6

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El último pago, que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, se realizará una vez finalizado el plazo del contrato, contra la entrega y aprobación del informe final de interventoría y la acreditación de que el Interventor se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Parágrafo 2. El pago de la interventoría se causa contra el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de interventoría y no depende exclusivamente del avance del contrato de obra vigilado.

Condiciones Generales:

- Todos los pagos estarán condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El contratista deberá demostrar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo estipulado en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente.
- El sistema de pago del contrato es por precio global fijo, sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Consideraciones Finales:

- Solo se reconocerán pagos contra la entrega de informes de interventoría debidamente aprobados por la entidad contratante, en los que se evidencie el cumplimiento de las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales asignadas al contratista.
- No se reconocerán pagos adicionales por actividades, gastos o ajustes no previstos en la propuesta y que el contratista debió considerar al momento de estructurarla.
- Los valores facturados deberán corresponder a los precios pactados en el contrato y no podrán superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial asignado.
- Todo pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto Anual de la Entidad y a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC, sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios.
- La interventoría deberá asumir con sus propios recursos todos los gastos asociados al desarrollo del contrato, tales como desplazamientos, viáticos, transporte, herramientas, licencias de software, comunicaciones, servicios de apoyo, entre otros necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- La entidad contratante no reconocerá costos por concepto de ajustes salariales, incremento de cargas prestacionales ni cualquier otro costo adicional que no esté previsto en el contrato.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co

www.latebaida-quindio.gov.co



AVISO DE CONVOCATORIA

- Todas las actas de pago deberán ser refrendadas por el supervisor designado para la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	Mexico	NO	-	-	NO
Canada		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Mexico		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de Selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, ya que se han cumplido y se verificaron los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes Departamentales colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 6 de 6

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Departamentales colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Departamentales colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

10. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

11. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co